

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis, (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 0050013110-007-2020-00079-00
Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria

Frente a la solicitud elevada por la parte demandante mediante memorial del 14 de septiembre de los presentes, en el cual se solicitó se le concediera amparo de pobreza a la señora KELLY JOHANA SANABRIA, toda vez que manifiesta bajo la gravedad de juramento conforme los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso que no tiene los medios económicos necesarios para solventar los gastos que se pudieran llegar a causar durante el desarrollo del proceso.

Encuentra el despacho la solicitud pertinente y le reconoce a la demandante referenciada, amparo de pobreza frente los efectos de que trata el artículo 154 del Código General del Proceso, frente a la no obligación de pagar cauciones procesales, expensas ni honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y a no ser condenado en costas.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbdfe8fe3ca4775d5ae36799e2b197c636016f4f28bd6890772308
10bb469c63

Documento generado en 07/10/2021 09:39:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>